



ACUERDO NÚMERO 006 DE 2025

(29 ABR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 311,313 y 209 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Objeto. Crease el Observatorio de Movilidad de Ibagué como un instrumento de gestión de datos a cargo de la Secretaria de Movilidad, cuyo propósito será recopilar, analizar, sistematizar y gestionar información sobre movilidad, con el fin de consolidar información y optimizar la toma de decisiones públicas en beneficio de la ciudad. Igualmente, deberá analizar las causas de los siniestros, identificar patrones de riesgo y formular políticas efectivas para reducir la siniestralidad.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. El Observatorio de Movilidad tendrá los siguientes:

1. Recopilar datos sobre patrones de movilidad, tiempos de viaje, índices de congestión, seguridad vial y uso de medios de transporte sostenibles.
2. Desarrollar análisis técnicos y modelos predictivos para proponer estrategias de mitigación de problemas de movilidad.
3. Promover la cultura de movilidad sostenible mediante la difusión de información y programas educativos.
4. Evaluar el impacto de las políticas públicas en movilidad y emitir recomendaciones basadas en evidencia.
5. Generar reportes periódicos para la planeación y el seguimiento de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTICULO TERCERO. El Observatorio de Movilidad. El Observatorio de Movilidad, estará integrado por:

- El(a) Alcalde(sa) o su delegado
- El(a) Secretario(a) de Movilidad
- El(a) Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Publico o su delegado
- El(a) Gerente de INFIBAGUE o su delegado
- El Gerente de la Gestora Urbana o su delegado
- El(a) Secretario(a) de Infraestructura o su delegado
- El(a) Secretario(a) de Educación o su delegado
- Un delegado de las asociaciones de transporte público
- Un delegado de las organizaciones de conductores
- Un delegado de los gremios del sector de movilidad
- Un delegado de la academia.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

006

DE 2025

(29 ABR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARAGRAFO 1º. Serán invitados a las reuniones Un Representante de Fenalco, Un Representante de la Policía Nacional, además de otras dependencias municipales, instituciones académicas, gremios económicos, organizaciones privadas y entidades del orden nacional o internacional, que tengan inherencia en el sector transporte con el fin de fortalecer las capacidades del Observatorio.

PARAGRAFO 2º. La Coordinación del Observatorio de Movilidad estará a cargo de la Secretaria de Movilidad del Municipio.

PARAGRAFO 3º. El Observatorio se reunirá cada (3) meses o antes si se requiere, con sus integrantes e invitados con el fin de analizar y verificar el cumplimiento de las metas propuestas en movilidad en el Municipio de Ibagué.

ARTICULO CUARTO. El Observatorio de Movilidad tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las líneas de acción del Observatorio de Movilidad, asegurando su alineación con las políticas públicas y los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. Revisar los informes y estudios generados por el Observatorio para identificar tendencias, problemáticas y oportunidades de mejora en la movilidad de Ibagué.
3. Emitir recomendaciones técnicas y estratégicas para mejorar la seguridad vial, la infraestructura de transporte y la movilidad sostenible en el municipio.
4. Coordinar acciones entre las entidades públicas y privadas que lo integran, promoviendo el trabajo conjunto en la implementación de estrategias de movilidad.
5. Evaluar el impacto de las políticas y programas implementados en la ciudad, proponiendo ajustes cuando sea necesario para optimizar los resultados.
6. Involucrar a la comunidad, los gremios económicos y la academia en el análisis de las problemáticas de movilidad, incentivando propuestas innovadoras y sostenibles.
7. Apoyar la identificación de fuentes de financiación y proyectos que contribuyan al desarrollo de infraestructura vial segura y sostenible.
8. Garantizar el adecuado funcionamiento del Observatorio de Movilidad, verificando el cumplimiento de sus objetivos y asegurando su operatividad continua.
9. Promover la difusión de estudios, estadísticas y análisis que permitan a la ciudadanía y a los tomadores de decisiones conocer el estado de la movilidad en Ibagué.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 006 DE 2025

(29 ABR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

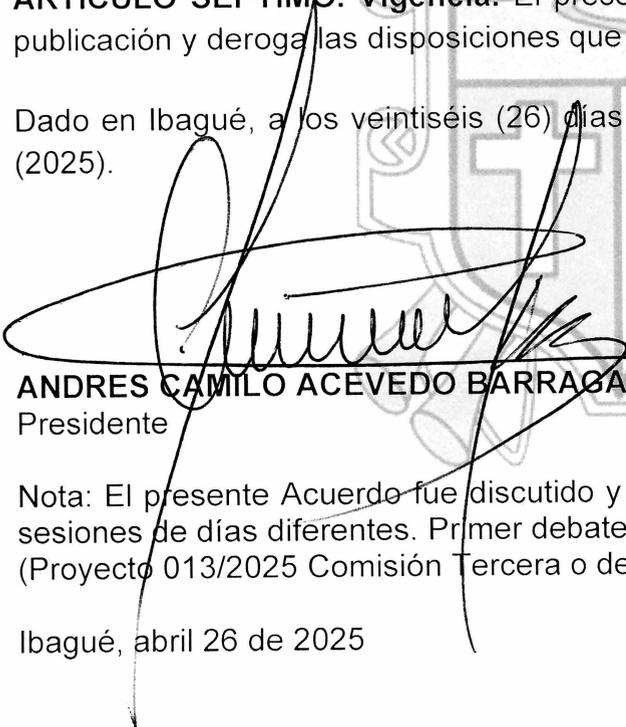
10. Contribuir al diseño y ejecución de estrategias de ordenamiento territorial relacionadas con la movilidad y el transporte urbano.

ARTICULO QUINTO. Funcionamiento. Para la implementación y funcionamiento, el Observatorio contará con el apoyo del personal e infraestructura de la Secretaria de Movilidad, además de orientar su conformación, garantizando la difusión y promoción del Observatorio y realizará convocatorias para que cada uno de los sectores aquí representados elijan sus delegados.

ARTICULO SEXTO. Reglamentación. La Alcaldesa Municipal en lo no regulado en el presente Acuerdo, procederá a reglamentar lo pertinente en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de su publicación, entendiéndose que este busca entre otros aspectos, recopilar datos sobre la calidad de la movilidad, tiempos de movilidad y frecuencias, para fortalecer la toma de decisiones con injerencia en lo público.

ARTICULO SEPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

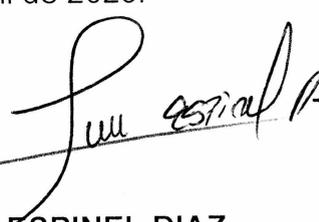
Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


ANDRES CAMILO ACEVEDO BARRAGAN
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de abril de 2025. (Proyecto 013/2025 Comisión Tercera o de institutos)

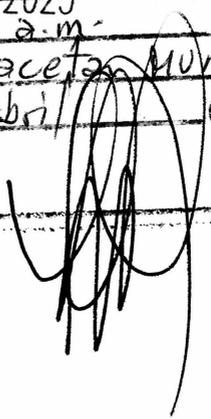
Ibagué, abril 26 de 2025


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: HH.CC. CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ Y VICTOR ALFONSO ORTIZ CEPEDA.
C.PONENTE(S): JAVIER ALEJANDRO MORA GÓMEZ - COORDINADOR PONENTE Y SILVIA CRISTINA ORTIZ AGUDELO.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 29 ABR 2025
a las 10:30 a.m. y ordenado
publicar en Gaceta Municipal
del mes de Abril (art. 115 R.M.)

El Alcalde



923